

cas, una de constitución de una Sociedad de Responsabili

dad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: Comparecen al otorgamiento de esta Es-

critura pública, el señor Economista Carlos Flores

Toro, casado; el señor Doctor Guillermo Cartagena Al-

meida, casado; la señorita Mirtha Lyli Sylva Fuseau,

soltera. Todos por sus propios derechos, Los compare-

cientes son mayores de edad, legalmente capaces, e-

cuatorianos, con domicilio en Quito.- S E C U N D A:

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir,

como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabi-

lidad limitada, bajo las estipulaciones constantes en

los presentes Estatutos.- T E R C E R A: Se consti-

tuye la sociedad denominada " INMOBILIARIA KANDELAN
COMPANIA LIMITADA", que se registrará por las disposicio-

nes de la Ley de Compañías, las pertinentes de la Re-

pública y los presentes Estatutos.- C U A R T A: El

objeto de la sociedad es la compraventa, arrendamien-

to, administración y explotación de los bienes inmue-

bles. para el cumplimiento de esos objetivos, la Com-

pañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por

las Leyes y relacionados con el objeto social. Sin

perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras

leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las

actividades a las que se refiere el Artículo veinte

y siete de la Ley de Regulación económica y control

del Gasto público, en concordancia con la Regulación

ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria.



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Q U I N T A: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del Ecuador y en el exterior. - S E X T A: El plazo de duración de la Compañía será de VEINTE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución, el que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios. - S E P T I M A: El Capital de la Compañía es el de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00). El capital se divide en setecientas (700) Participaciones Sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una. - O C T A V A: Los socios de la Compañía han suscrito íntegramente el capital social y han depositado los valores correspondientes en la cuenta de Integración abierta para el efecto en el Banco del Pacífico y en la siguiente forma: El señor Economista Carlos Flores Toro, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO (175) Participaciones Sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, con un valor nominal de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 175.000,00), y deposita en la cuenta de integración de la compañía OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 87.500,00), y, queda debiendo OCHENTA Y SIETE MILQUINIENTOS SUCRES (S/. 87.500,00). La señora Mirtha Lyli Sylva Fuscay, suscribe TRESCIENTAS CINCUENTA (350) participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, con un valor nominal de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 350.000,00),

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y deposita en la cuenta de integración de la Compañía

2 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 175.000,00) y,

3 queda debiendo CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES -

4 (S/. 175.000,00).- El señor Doctor Guillermo Cartagena

5 Almeida suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO (175) partici-

6 paciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada

7 una, con un valor nominal de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

8 SUCRES (S/. 175.000,00), y, deposita en la cuenta de

9 integración de la Compañía OCHENTA Y SIETE MIL QUINIEN

10 TOS SUCRES (S/. 87.500,00), y, queda debiendo OCHENTA Y

11 SIETE MIL QUINIEN TOS SUCRES (S/. 87.500,00).- Por tan-

12 to el capital suscrito de la Compañía es el de SETECIEN

13 TOS MIL SUCRES, y, el pagado de TRESCIENTOS CINCUENTA

14 MIL SUCRES. Los socios se obligan en las proporciones

15 que les corresponde a integrar la parte suscrita y no

16 pagada del Capital Social hasta el plazo de UN AÑO de

17 inscrita la Escritura de Constitución de la Compañía

18 en el Registro Mercantil. Se aclara que la parte pagada

19 es en numerario, por lo que adjunta el Certificado Ban-

20 cario de la Cuenta de Integración del Capital. N O -

21 V E N A; para la admisión de nuevos socios y para las

22 transferencias de las Participaciones Sociales se re-

23 quiere el consentimiento unánime del Capital Social.

24 Sin embargo para la admisión de nuevos socios vía Au-

25 mento de Capital, no se requerirá el consentimiento uná-

26 nime del Capital Social.- D E C I M A: La Compañía for-

27 mará obligatoriamente un fondo de reserva, por lo me-

28 nos al veinte por ciento (20 %) del Capital Social, en



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades ⁰⁴

2 líquidas y realizadas un Cinco por ciento (5 %) para

3 este objeto.- D E C I M A P R I M E R A: La Compañía

4 será gobernada por la Junta General de Socios y ad-

5 ministrada por el Presidente y el Gerente.- D E C I -

6 M A S E G U N D A: La Junta General formada por los

7 socios legalmente convocados y reunidos es el Organó

8 Supremo de la Compañía. Las resoluciones de la Junta

9 general se tomarán por mayoría absoluta de votos del

10 capital social concurrente. El quorum para la Junta

11 General tanto en primera como en segunda convocato-

12 ria se conformará de acuerdo a lo establecido en el

13 Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Ca-

14 da participación de un mil sucres de derecho a un

15 voto, y, los votos en blanco y las abstenciones se

16 somarán a la mayoría.- D E C I M A T E R C E R A:

17 Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias o

18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-

19 pal de la Compañía. En las Juntas Generales sólo po-

20 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-

21 catoria bajo pena de nulidad. La Junta General Ordi-

22 naria se reunirá por lo menos una vez al año dentro

23 de los tres meses posteriores a la finalización del

24 ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordina-

25 rias en cualquier época en que fueran convocadas. Las

26 Juntas Generales también se regirán por el Artículo

27 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- D E C I -

28 M A C U A R T A: Las actas de las Juntas Generales

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 se llevarán a máquina, en fojas foliadas y se formará
2 un expediente conforme lo dispone el Reglamento.-

3 D E C I M A Q U I N T A: CONVOCATORIAS: Las Juntas
4 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convoca-
5 das por el presidente o el Gerente de la Compañía.

6 La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, se-
7 rá convocada mediante comunicaciones escritas, con ocho
8 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
9 reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día,
10 hora, y, objeto de la reunión. D E C I M A S E X-

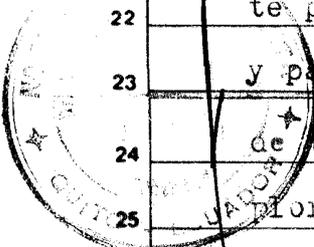
11 T A: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a) Co-
12 nocer y decidir sobre el balance, cuentas de resulta-
13 dos, distribución de utilidades e informes de los ad-
14 ministradores; b) Nombrar y remover al presidente y
15 al gerente; c) consentir en la cesión de participacio-
16 nes sociales, y, en la admisión de nuevos socios; d)
17 Decidir acerca del aumento o disminución del capital,
18 en la prórroga del plazo de duración y reformar los
19 Estatutos; e) Resolver acerca de la disolución y li-
20 quidación de la Sociedad, y, nombrar un liquidador;
21 f) Aprobar el establecimiento o supresión de sucursa-
22 les, y, g) Aprobar las actas de sus sesiones.- D E

23 C I M A S E P T I M A: El presidente durará DOS VA-
24 NOA en el ejercicio de sus funciones y podrá ser inde-
25 finidamente reelegido. No se requiere ser socio de
26 la Compañía. Presidirá las Juntas Generales y reempla-
27 zará al Gerente con iguales atribuciones, en caso de
28 falta, ausencia o impedimento legal de ese funciona-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 rio.- D E C I M A O C T A V A: El Gerente durará
 2 DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones podrá ser
 3 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio
 4 de la Compañía. Ejercerá la representación legal de
 5 la Sociedad en todo lo judicial y extrajudicial. Ac-
 6 tuará de Secretario de las Juntas Generales de Socios
 7 e informará a las mismas sobre el desempeño de sus
 8 funciones.- D E C I M A N O V E N A: Se entenderán
 9 incorporadas en este contrato las disposiciones perti-
 10 nentes de la Ley de compañías, en todo aquello que
 11 no se hubiere expresamente previsto.- CLAUSULA TRAN-
 12 SITORIA: Los comparecientes facultan expresamente al
 13 señor Doctor Marcelo Sarzosa Salvador para que efec-
 14 túe todos los trámites hasta el cabal perfecciona-
 15 miento de esta Sociedad. Usted, señor Notario, se ser-
 16 virá agregar las demás cláusulas de estilo (firmado)
 17 Doctor Marcelo Sarzosa S., matrícula Dos mil trescien-
 18 tos setenta y tres. Quito." HASTA AQUI LA MENSA.-
 19 para la celebración de la presente escritura pública
 20 se observaron todos los preceptos legales del caso;
 21 y, leído que les fue a los comparecientes integramen-
 22 te por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho
 23 y para constancia firman conmigo en unidad de acto
 24 de todo lo cual doy fe.- (firmado) Economista Carlos
 25 Baires Toro, cédula de identidad número Uno siete
 26 cero cuatro dos uno uno cero cinco nueve, cédula
 27 tributaria número tres siete tres dos cinco uno.-
 28 (firmado) Doctor Guillermo Cartagena Almeida, cédula



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 de identidad número Uno siete cero cero dos dos seis

2 seis-dos, cédula tributaria número Tres cero seis siete

3 tres ocho. (firmado) señorita Mirtha Lyli Sylva Fuseau,

4 cédula de identidad número uno siete-cero dos cinco dos

5 tres tres dos-tres, cédula tributaria número Dos dos

6 seis ocho dos cinco. EL NOTARIO (firmado) Doctor Ro-

7 berto Salgado Salgado.- DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO

8 DEL PACIFICO.- Quito, Cinco de Agosto de mil novecien-

9 tos ochenta y siete, C E R T I F I C A M O S. número

10 un mil ciento veinte y dos. Cuenta número Treinta mil

11 quinientos treinta y uno-seis. "Que hemos recibido de:

12 Carlos Flores: Ochenta y siete mil quinientos sucres.

13 Doctor Guillermo Cartagena Ochenta y siete mil quinien-

14 tos sucres. Lily Sylva Fuseau Ciento setenta y cinco

15 mil sucres.- TOTAL Trescientos cincuenta mil sucres.

16 SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Que depositan

17 en una cuenta de Integración de Capital que ha sido

18 abierta en este Banco a nombre de la Compañía en for-

19 mación que se denominará INMOBILIARIA KANDELAN CIA.

20 LTDA.. El valor correspondiente a este certificado se-

21 rá puesta en cuenta a disposición de los administrado-

22 res de la nueva compañía tan pronto sea constituida

23 para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

24 documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos

25 debidamente inscritos y un certificado de la Superin-

26 tendencia de compañías indicando que el trámite de con-

27 titución ha quedado debidamente concluido. En caso de

28 que no llegare o hacerse la constitución de la Compañía



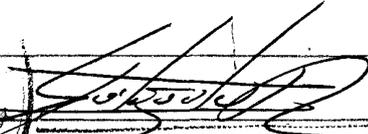
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

y desistieren de ese propósito, las personas que han

1
2 recibido este certificado para que se les pueda de-
3 volver el valor respectivo, deberán entregar al Banco
4 el presente certificado original y la autorización o-
5 torgada al efecto por el Superintendente de Compañías.
6 Muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO. (firmado) firma
7 autorizada, Carmen de Custode. (hay un sello).-

8
9
10 Se otorgó ante mí, en fe de ello
11 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada
12 y firmada en Quito, a martes Dieciocho de Agosto de
13 mil novecientos ochenta y siete.

EL NOTARIO

14
15
16
17 
18 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
19 NOTARIO P. B. ECUADOR

R A -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZON; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Tercero, de la resolución número 87-1-2-1,01361, de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, expedida por el señor Gilbert Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, y con la resolución N. 200-01224, de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, también nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de: constitución de la compañía "REMEDIARIA KANDEMAN CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede.- Quito, a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL NOTARIO



